

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION:	2023-00438-00
PROCESO:	EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JOSE JHOBANY TRUJILLO YEPEZ
DEMANDADO:	ANDRY JHOBANNA TRUJILLO RONDON y OSCAR ALEJANDRO TRUJILLO RONDON.

Respecto de la anterior demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, este Juzgado de Familia carece de la necesaria competencia para conocer de la misma, en razón a que los jóvenes mayores de edad ANDRY JHOBANNA TRUJILLO RONDON y OSCAR ALEJANDRO TRUJILLO RONDON residen en el municipio de Purificación – Tolima, según se registra en el libelo de la demanda, con la precisión que en este Juzgado no se ha conocido ningún proceso, ni se ha surtido ninguna actuación procesal entre los progenitores de los aquí demandados; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 28 del C. G. P., es competente para conocer la presente demanda el Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación - Tolima.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

1.- **RECHAZAR**, por falta de competencia por razón del territorio, la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria.

2.- **REMITIR** la presente solicitud al Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación - Tolima¹, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹j01prfctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*